

**Listado de masas de agua fronterizas entre las comunidades autónomas de Extremadura y Castilla la Mancha en las que son válidas las licencias de pesca de ambas comunidades.** Coordenadas UTM en proyección ED50 y huso 30:

Río Tajo. Términos municipales de Valdelacasa del Tajo y Villar del Pedroso. Límite sur en la zona de Puente del Arzobispo: 314566 4408087 UTM norte: 301830 4407082, zona El Barquillo.

Estena TM Helechosa de los Montes 338746 4359472 hasta 331950 4362704

Río Estomiza. Término Municipal de Helechosa de los Montes. Nacimiento: 354715 4368459 su desembocadura en el Estena 338746 4359472

Río Frío. Término Municipal de Helechosa de los Montes. UTM inicio 356397 4365438 Fin: 354245 4360825

Río Guadiana, Embalse del Cijara. Término Municipal de Villarta de los Montes. UTM inicio, zona Estrecho de la Murciana: 357496 4336741, UTM final: 352504 4341855.

**Base legal:**

Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, Disposición adicional primera que regula la pesca deportiva en cursos de agua o tramos de los mismos colindantes con otras Comunidades Autónomas, en el que se prevé que en dichos tramos se podrá practicar el ejercicio de la pesca con la licencia expedida por la Comunidad autónoma respectiva, siempre que por parte de ésta exista reciprocidad para los pescadores con licencia expedida por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La disposición adicional primera de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial de Castilla-La Mancha establece que se podrá practicar la pesca, en los cursos de agua o tramos de los mismos colindantes con otras Comunidades Autónomas, con la licencia expedida por la Comunidad Autónoma respectiva, siempre que por parte de ésta exista reciprocidad para los pescadores con licencia expedida por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Diario Oficial de Castilla La Mancha número 76 de 19 de abril de 2011. Resolución de 07/04/2011, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se reconocen las licencias de pesca de las Comunidades Autónomas de Extremadura y Aragón en los cursos de agua o tramos limítrofes con Castilla-La Mancha. Se determinan los cursos fluviales en los que existirá reciprocidad con la Comunidad Autónoma de Extremadura: Ríos Guadiana, Frío, Estomiza y Tajo.



